



Factura: 001-200-000017423



20160101002P00325

NOTARIO(A) MARCIA MARIANA NIETO PACHECO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON CUENCA

EXTRACTO

Dra. Marcia Nieto Pacheco
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

Escritura N°:	20160101002P00325						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	1 DE FEBRERO DEL 2016, (11:09)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	CUENCA PALACIOS SANTIAGO RAFAEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0105168850	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ARIAS RAMOS JUAN GABRIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0104808449	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
AZUAY		CUENCA		HUAYNACAPAC			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA "CUARESTUDIO CIA. LTDA."							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
500.00							

NOTARIO(A) MARCIA MARIANA NIETO PACHECO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN CUENCA



ESCRITURA NRO.

20160101002P00325

**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION
DE COMPAÑÍA LIMITADA
DENOMINADA: "CUARESTUDIO CIA. LTDA."**

OTORGADA POR:

SANTIAGO RAFAEL CUENCA PALACIOS Y

JUAN GABRIEL ARIAS RAMOS

CUANTIA: \$500,00

DI 3 COPIA (S).....

*******YT*******

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del
Ecuador, **UN DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS**
MIL DIECISÉIS, ante mi, **DOCTORA MARCIA NIETO**
PACHECO, NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN
CUENCA, Comparecen al otorgamiento del presente
instrumento, las siguientes personas: a) **SANTIAGO**


Dra. Marcia Nieto Pacheco
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

1-02-16
V-2-C.

RAFAEL CUENCA PALACIOS, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía No. 0105168850 de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay. **b) JUAN GABRIEL ARIAS RAMOS**, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía No. 0104808449, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay . Los comparecientes declaran bajo juramento que es su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, de acuerdo al Art. 137 de la Ley de Compañías, reformado; *capaces ante la ley, a quienes por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con a la que proceden, así como instruidos que han sido por mí la* Notaria, respecto del objeto y resultados del presente instrumento, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **Señorita Notaria:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una, en la que conste la constitución de una Compañía Limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

Primera: Comparecientes.- Comparecen al otorgamiento

del presente instrumento las siguientes personas: a)

SANTIAGO RAFAEL CUENCA PALACIOS, por sus propios y

personales derechos, mayor de edad, ecuatoriano, con cédula

de ciudadanía No. 0105168850 de estado civil soltero,

domiciliado en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay. b)

JUAN GABRIEL ARIAS RAMOS, por sus propios y personales

derechos, mayor de edad, ecuatoriano, con cédula de

ciudadanía No. 0104808449, de estado civil soltero, domiciliado

en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay. **Segunda:**

Declaración Juramentada.- Los socios **SANTIAGO RAFAEL**

CUENCA PALACIOS y **JUAN GABRIEL ARIAS RAMOS**,

declaran bajo juramento su voluntad de constituir la presente

compañía la cual girará en apego a la Ley de Compañías, las

demás leyes aplicables y los siguientes estatutos, que los

comparecientes declaran bajo juramento conocerlos y

aplicarlos fielmente: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA**

"CUARESTUDIO CIA. LTDA." TÍTULO I.- DE LA

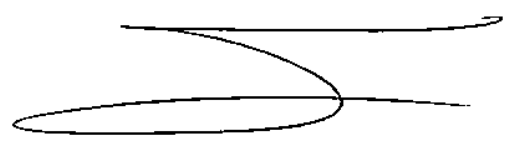
DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, OBJETO, PLAZO Y

DOMICILIO. Artículo Primero: Denominación y

Nacionalidad.- La compañía girará bajo la denominación de

"CUARESTUDIO CIA. LTDA.", la cual, en razón de su

Dra. Marcia Nieto Pacheco
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR



nacionalidad ecuatoriana, se regirá por las leyes del país y por los presentes estatutos. **Artículo Segundo: Objeto Social.-**

La compañía tendrá como objeto social la construcción de todo tipo de edificaciones. Con el fin de cumplir su objeto social, la

compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer

todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos

permitidos por la ley en relación a su objeto social, así como

intervenir en el capital de otras compañías mediante la

suscripción del capital o la compra de acciones o

participaciones. Artículo Tercero: Plazo.- La Compañía tendrá

un plazo de duración de cincuenta años, contados desde la

fecha de inscripción de la escritura de constitución en el

Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o

podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y

previo el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley.

Artículo Cuarto: Domicilio.- La Compañía tendrá su domicilio

principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay,

República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer

sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o en

el exterior, con sujeción a la Ley y estos estatutos. **TÍTULO II.-**

DEL CAPITAL Y PARTICIPACIONES. Artículo Quinto:



Capital.- El capital social de la compañía es de quinientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en quinientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. **Artículo Sexto: Participaciones.-** Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia y transferibles por acto entre vivos, requiriéndose para el consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta General.

Artículo Séptimo: Aumento o Disminución de Capital.- El capital de la compañía podrá aumentarse o disminuirse de conformidad con la ley. En caso de aumento de capital, los socios tendrán derecho a ser preferidos en el aumento, a prorrata de sus participaciones sociales, así como a adquirir, preferencialmente y a prorrata de sus aportaciones, las participaciones de los socios que quisieren cederlas.

TÍTULO III.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES Y UTILIDADES.

Artículo Octavo: Ejercicio Económico y Balances.- El ejercicio económico es anual y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. Luego de finalizado cada ejercicio económico, se someterán a conocimiento y aprobación de la Junta General, el balance de situación y el estado de pérdidas y ganancias, acompañados de los informes que deben

presentar los administradores. Durante los quince días anteriores a la Junta, los socios podrán examinar en las oficinas de la compañía los balances y los informes. **Artículo Noveno:**

Utilidades.- La Junta General decidirá sobre el destino de las utilidades líquidas de cada ejercicio y destinará cuando menos un cinco por ciento, en cada año, para la formación e incremento de la reserva legal hasta cuando ésta alcance cuando menos el veinte por ciento del capital social. **TÍTULO**

IV.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Artículo Décimo: Gobierno y Representación Legal.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente, y el Gerente, cada uno con las atribuciones conferidas por estos estatutos. Le corresponde la representación legal de la compañía, al Gerente y por subrogación al Presidente, de conformidad con la Ley y este

estatuto. **Artículo Décimo Primero: Junta General.-** La Junta General es el órgano supremo de la compañía. Se constituirá válidamente en primera convocatoria si el número de los socios concurrentes representan más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria se constituirá válidamente con el número de socios asistentes, particular que debe expresarse en la

convocatoria. **Artículo Décimo Segundo: Sesiones.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro del tiempo previsto en la Ley. Podrá hacerlo extraordinariamente cuando la convoque el Presidente, el Gerente o a petición de los socios que representen, cuando menos, el diez por ciento del capital social. La sesión de Junta General se llevará a cabo en el domicilio principal de la compañía. Podrán reunirse juntas universales según lo previsto en la Ley de Compañías. **Artículo Décimo Tercero: Convocatorias.-** La convocatoria se hará por medio de comunicaciones escritas de la cual los socios, por si o por las personas autorizadas por ellos, firmarán un aviso de recibo. La comunicación deberá cursarse con no menos de ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. La convocatoria deberá expresar el lugar, día y hora en que ha de llevarse a cabo la sesión y el orden del día que se conocerá. **Artículo Décimo Cuarto: Dirección.-** Dirigirá la Junta General el Presidente y actuará como secretario el Gerente. En su falta actuarán en tales funciones los socios que sean designados por la Junta. **Artículo Décimo Quinto: Resoluciones.-** Salvo los casos de excepción contemplados en la Ley o en estos Estatutos, las resoluciones de Junta General requieren de la

 Dra. María Nelly Pacheco
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR



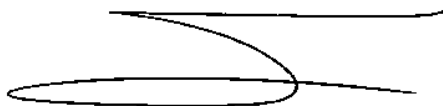
aprobación del 60% del capital social presente. Cada socio tiene derecho a un voto por cada participación. **Artículo Décimo Sexto: Representación.-** Los socios asistirán a las juntas generales por sí mismos o por medio de representantes, debiendo conferirse representación escrita en comunicación dirigida al Gerente, con el carácter de especial para cada junta, a menos que el representante disponga de poder legalmente conferido. **Artículo Décimo Séptimo: Atribuciones.-** Las atribuciones de la Junta General estarán encaminadas a resolver todos los asuntos referentes a la marcha de los negocios de la Compañía; y, especialmente a: a) Designar al Presidente y Gerente para un período de dos años; pudiendo ser reelegidos. b) Deliberar y resolver sobre los informes de Gerencia; c) Deliberar y resolver sobre el balance anual, las cuentas de resultados y el destino de las utilidades. La utilidades, si son repartidas, en todo caso se entregarán a los socios a prorrata del capital pagado por cada uno de ellos; d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, la emisión de partes beneficiarias y obligaciones, la amortización de las participaciones, y, la reforma de los Estatutos Sociales; e) Consentir en la cesión de partes sociales y la admisión de



nuevos socios. f) Deliberar y resolver sobre las proposiciones que plantearen los socios, cuando tales asuntos estuvieren incluidos en la convocatoria; g) Acordar la disolución y liquidación de la sociedad y designar liquidador, cuando fuere del caso; h) Fijar la remuneración del presidente y del gerente de la compañía. i) Autorizar al Gerente de la compañía para que otorgue poderes generales o especiales que tengan relación con los negocios de la compañía. i) Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio para los socios y los administradores; y, j) Decidir cualquier asunto cuya resolución no esté prevista en estos Estatutos y ejercer todas las atribuciones que la Ley señala para la Junta General. **TÍTULO**

V.- DEL PRESIDENTE. Artículo Décimo Octavo:

Designación y atribuciones.- El Presidente de la compañía será designado por la Junta General, podrá o no ser socio, y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones del Presidente: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, por subrogación al Gerente; b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir, conjuntamente con el Gerente o quien haya actuado como Secretario, las actas de las



sesiones de dichos organismos; d) Reemplazar al Gerente, en caso de falta o ausencia de éste, con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, hasta que la Junta General, que será convocada para este efecto, haga la designación pertinente; e) Legalizar con su firma los certificados de aportación; f) Llevar a conocimiento de la Junta General todos los asuntos que fueren de competencia privativa de ésta y, especialmente, los informes y balances que deben presentarse al finalizar el ejercicio económico; g) Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; h) Desempeñar las funciones que le asigne la Junta General; i) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos y las resoluciones de la Junta.

TÍTULO VI.- DEL GERENTE. Artículo Décimo Noveno: Designación.-

El Gerente de la Compañía será elegido por la Junta General para un período de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. El Gerente tendrá las facultades de los mandatarios, incluso para las cuales éstos necesiten de cláusula especial, requiriendo de autorización previa de la Junta General de socios para asumir pasivos, por encima de los límites que determine la misma Junta, así como enajenar, gravar o, de cualquier manera, disponer de los activos de la compañía y, en general, para

01.1.19



cualquier acto o contrato que no responda al giro ordinario de los negocios de la sociedad, pero que sea necesario para el cumplimiento de su objeto social. **Artículo Vigésimo:**

Atribuciones.- Son deberes y atribuciones del Gerente (a)

Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía,

b) Celebrar, en nombre de la sociedad, todo acto o contrato por

medio del cual se adquieran bienes o derechos, o se contraigan

obligaciones principales, solidarias y subsidiarias, dentro de los

niveles de endeudamiento autorizados por la Junta General de

Socios; c) Administrar la sociedad y supervigilar el trabajo de

funcionarios y empleados; d) Contratar y remover empleados,

salvo aquellos cuya designación se reserve a la Junta General

de Socios; e) Convocar a sesiones de Junta General; f)

Presentar cada año, a la Junta General, un informe de labores,

el estado de pérdidas y ganancias, el balance general y demás

reportes requeridos por Ley o por estos Estatutos; g)

Presentar a la Junta General de Socios los informes de gestión

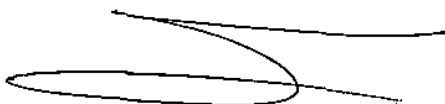
que le sean requeridos; h) Actuar como Secretario de la Junta

General y dar fe de todos los asuntos de la Compañía; i)

Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados de

aportación y las actas de las sesiones en que actuó como

Secretario; j) Ejercer las demás atribuciones y asumir todas las responsabilidades que la Ley señale; y, k) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos, los reglamentos que se dictaren y las resoluciones de la Junta General. **Artículo Vigésimo Primero: Responsabilidad.-** El Gerente será civil y penalmente responsable por falta de cumplimiento de sus obligaciones. Cesará esta responsabilidad si su actuación procede de una resolución de la Junta General, siempre y cuando hubiere realizado las correspondientes observaciones de la misma. **Artículo Vigésimo Segundo: Subrogación.-** En caso de falta temporal o ausencia del Gerente, le subrogará, el Presidente de la Compañía por el tiempo que sea necesario, con todos sus deberes y atribuciones; y viceversa. **TÍTULO VII.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo Vigésimo Tercero: Disolución y Liquidación.-** La Compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley o por decisión de los socios, tomada con apego a la misma ley. En caso de que la Junta General resolviera la liquidación, ésta designará al liquidador en la persona del Gerente, o, de estimarlo conveniente, en un tercero. **Tercera:** Los comparecientes declaramos bajo juramento que: a) El capital social de la compañía se encuentra

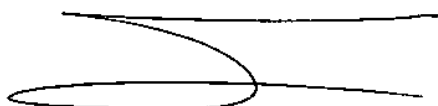


Íntegramente suscrito y, a efectos de su correcta integración, se lo depositará en una Institución bancaria del cantón Cuenca, de acuerdo al siguiente detalle:

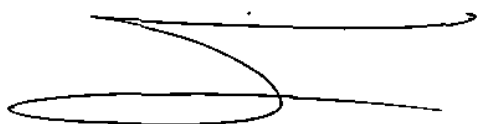
 Dña. María Nilda Pacheco
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

Socios	No. Participaciones que cada socio suscribe	Porcentaje de Participaciones	Pago	Total
SANTIAGO RAFAEL CUENCA PALACIOS	250	50%	US\$250.00	US\$250.00
JUAN GABRIEL ARIAS RAMOS	250	50%	US\$250.00	US\$250.00
Total	500	100%	US\$500.00	US\$500.00

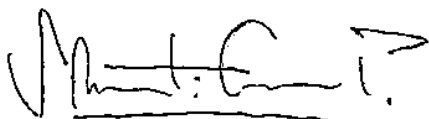
b) Que el capital se paga mediante dinero en efectivo, en un monto equivalente a US\$ 500.00 mediante depósito que se realizará en una



cuenta bancaria a nombre de "CUARESTUDIO CIA. LTDA" c) Que, la compañía estará administrada por el Gerente y el Presidente, cada uno con las atribuciones conferidas por estos estatutos de conformidad con el Art. 139 de la Ley de Compañías, mediante esta escritura pública, se designa como **GERENTE** de la compañía al señor **SANTIAGO RAFAEL CUENCA PALACIOS**, y como tal, representante legal de la compañía al señor y, como **PRESIDENTE**, al señor **JUAN GABRIEL ARIAS RAMOS**. d) Queda autorizado el Abogado Iván Mauricio Ulloa Clavijo, para que solicite la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil y realicen todos los trámites correspondientes relacionados con la constitución de la compañía. **Cuarta: Cuantía.-** La cuantía queda fijada por el capital de la compañía. **Quinta: Documentos Habilitantes.-** Se agrega como documento habilitante de la presente escritura el documento de reserva y aprobación de nombre de la compañía, emitido por la Superintendencia de Compañías. Usted, señorita Notaria, se servirá agregar las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento. **ATENTAMENTE, IVÁN MAURICIO ULLOA CLAVIJO ABG. MAT. FORO. 01-2014-56.-** Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, con las enmiendas, agregaciones y sugerencias solicitadas por los comparecientes, la aprueban en



todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública, conjuntamente con los documentos habilitantes que se adjuntan, para que surta los fines legales consiguientes. - Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mí, la Notaria se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



SANTIAGO RAFAEL CUENCA PALACIOS,

c.c. 0105168850



JUAN GABRIEL ARIAS RAMOS

c.c. 0104808449




Dra. Marcia Nieto Pacheco
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

CONTINUA DOCUMENTO(S) HABILITANTE(S)



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

Dña. María Nilda Pacheco
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

FECHA DE RESERVACIÓN: 28/01/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7722393
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0104068952 ULLOA CLAVIJO IVAN MAURICIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CUARESTUDIO CIALTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F41	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS.
OPERACION PRINCIPAL	F4100.10	CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, INCLUSO EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4100.20	CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, EJ. FÁBRICAS, TALLERES, PLANTAS DE ENSAMBLAJE, HOSPITALES, ESCUELAS, EDIFICIOS DE OFICINAS, HOTELES, ALMACENES, CENTROS COMERCIALES, BODEGAS, RESTAURANTES, OBSERVATORIOS, IGLESIAS, MUSEOS, AEROPORTUARIOS, PORTUARIOS Y EDIFICIOS DE ESTACIONES DE BUSES, TROLEBUSES, TREN, INCLUSO ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS, DE INSTALACIONES DEPORTIVAS INTERIORES TECHADAS ETCÉTERA. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4100.30	MONTAJE Y LEVANTAMIENTO DE CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS EN EL LUGAR.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		CONSTRUCCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 10/03/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

28/01/2016 11.11

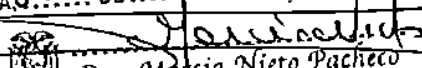
FJO

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON CUENCA
DE ACUERDO CON LA FACULTAD PREVISTO EN EL
NUMERAL 5 DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE QUE
LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL AL DOCUMENTO
PRESENTADO ANTE MI EN FE.....

CUENCA, 01 FEB 2016 DE 10.....


Dra. Marcia Nieto Pacheco

ESPACIO EN BLANCO

[Handwritten mark]

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE V2443E3442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CUENCA LOARTE NUMAN ERNESTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE PALACIOS CECILIA RAQUEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN CUENCA 2013-05-23

FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-05-23

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No 010516885-0

APELLIDOS Y NOMBRES CUENCA PALACIOS SANTIAGO RAFAEL

LUGAR DE NACIMIENTO LOJA VALLE

FECHA DE NACIMIENTO 1990-09-22

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE V4444V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ARIAS VELEZ RAUL MARCELO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE RAMOS MONORI SILVIA MAGDALENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN CUENCA 2014-06-10

FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-06-10

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No 010480844-9

APELLIDOS Y NOMBRES ARIAS RAMOS JUAN GABRIEL

LUGAR DE NACIMIENTO AZUAY HUAYNACAPAC

FECHA DE NACIMIENTO 1990-07-13

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009 0105168850

009 - 0110 CEDULA CUENCA PALACIOS SANTIAGO RAFAEL

NUMERO DE CERTIFICADO

AZUAY PROVINCIA CUENCA CANTON

CIRCUNSCRIPCION YANUNCAY

PARROQUIA

ZONA

PRESENTE A LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014

010480844-9 / 003 - 0209

ARIAS RAMOS JUAN GABRIEL

AZUAY CUENCA

SAGRARIO

SANCION Multa: 51 CostRep: 0 TolUSD: 51

DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 00259

4459724 15/06/2015 15:09:52

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABITANTES SE OTORGA ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA CERTIFICADA CON LA FIRMA Y SELLO EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION

[Signature]
Dra. Marcia Nieto Pacheco
NOTARIA SEGUNDA DE CUENCA



TRÁMITE NÚMERO: 1237

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	820
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/02/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	60
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

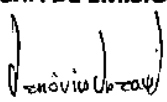
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA /CUENCA /01/02/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CUARESTUDIO CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 4 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2016


MARIA VERÓNICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

